

	<b>PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS</b>		
	<b>Código: PA01-PR01-F08</b>	<b>Versión: 4.0</b>	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

Procede a:

**Asunto:** Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2024BAER0016407 - SDQS No. 5369312024.

A los 19 días del mes de Diciembre de 2024 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

<b>Radicado de entrada:</b>	2024BAER0016407 - SDQS No. 5369312024
<b>Número del radicado de salida y fecha de respuesta</b>	2024BAEE0014503
<b>Expedida por</b>	<b>SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA</b>

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 / 12/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

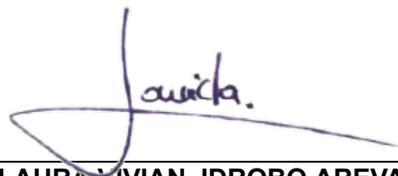
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

**Anexo:** Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2024BAEE0014503 en cinco (5) folios.

**Constancia de desfijación**

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 26 de Diciembre del año 2024 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



**LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna

**Proyectó:** Natalia Roncancio León – Contratista SGC 

Bogotá, 19 de Diciembre de 2024

No Radicado : 2024BAEE0014503

Señor(a)  
**ANÓNIMO**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2024BAER0016407** - SDQS No. **5369312024**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna**  
**Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexos: Cinco (5) Folios.

Elaboró: Santiago Torres Fonseca - Contratista SAF  
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Documento:  
360402

INSTITUTO DISTRITAL  
DE PROTECCIÓN Y  
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a [https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA\\_Prod/AZDigitalIVe.0/ControlAdmini.../Descarga](https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalIVe.0/ControlAdmini.../Descarga)



Bogotá D.C., diciembre de 2024

Señor(a)  
**ANÓNIMO(A)**  
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2024BAER0016407 - SDQS No. 5369312024.

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *UN VECINO QUE TIENE 2 CANINOS A LOS CUALES GOLPEAN E INSULTAN, PERSONAS DE LA MISMA FAMILIA VIVEN EN EL TERCER PISO Y TIENEN OTROS 3 CANINOS A LOS CUALES TAMBIEN LOS GOLPEAN CON UNA CADENA (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

En atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad ha realizado visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 3 No. 2 – 20, barrio Girardot de la localidad de Santa Fe, como se detalla en la siguiente tabla.

Fecha	Resultado	Observaciones
03 de diciembre de 2024	Visita efectiva – Concepto pendiente para dos (2) caninos y Concepto desfavorable para un (1) canino	Se realizó la verificación de condiciones y evaluación de los parámetros de bienestar, cuyo resultado arrojó un <b>concepto desfavorable</b> para 1 canino y <b>concepto pendiente</b> para 2 caninos, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:  <b>1. Parámetro Nutrición:</b> Continuar manteniendo agua a voluntad y así mismo, mantener la condición corporal de cada uno ay que ADES está entrado en sobrepeso.

Fecha	Resultado	Observaciones
		<ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>Parámetro Confort:</b> Continuar manteniendo la zona de descanso limpia.</li> <li>3. <b>Parámetro Salud Física:</b> Presentar soporte de atención médica para la canina.</li> <li>4. <b>Parámetro Comportamiento y Estado Mental:</b> Realizar salidas 2 veces al día y presentar soporte fotográfico o videográfico de ello. Además, no corregir, bajo ninguna circunstancia con castigo físico. Trabajar solo obsequios como estímulo positivo.</li> <li>5. <b>Parámetro Salud Mental:</b> Evitar estados mentales negativos relacionados con dolor y correcciones físicas.</li> </ol>

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, en cuanto al concepto desfavorable, es importante precisar que, el mismo se emite ya que se vulneraban los principios básicos de Bienestar de los animales reportados. Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 46ª de la Ley 84 de 1989 y en consideración al concepto desfavorable, la Policía Metropolitana de Bogotá efectuó la aprehensión material preventiva de un (1) canino, el cual fue entregado en custodia del IDPYBA para brindarles el cuidado y la atención complementaria que requieran.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Se adjunta a la presente comunicación, acta de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario

1377 de 2013.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y le invitamos a visitar nuestra página web [www.animalesbog.gov.co](http://www.animalesbog.gov.co) donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



**LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO**  
Subdirectora de Atención a la Fauna  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

**Anexo:** Documento PDF con actas de visita.

**Elaboró:** Santiago Torres Fonseca - Contratista SAF  
**Revisó:** Paola Andrea Montes - Contratista SAF





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 5.0



INSTRUMENTO TÉCNICO  
DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita  Seguimiento  Compromiso de Bienestar  No Aplica  Otro  Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed

Continuar manteniendo agua a voluntad para los caninos ADES y PRINCESA, así mismo mantener la condición corporal a ADES el cual esta entrando en Sobrepeso

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor

Continuar manteniendo zona de descanso limpia.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia

El carnet de vacunas de princesa debe estar debidamente diligenciado, presentar atención veterinaria a la canina princesa por presentar patología asociada a la articulación de la rodilla

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal esté libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Realizar salidas 2 veces al día y presentar soportes con fotos y videos, no corregir caninos bajo ninguna circunstancia con contacto físico, trabajar obsequios como estímulo positivo

ESTADO MENTAL:

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos

Evitar estados mentales negativos relacionados con dolor y corrección física